

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901064P00086

Factura No.: 001-002-000000116

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDOR DE GNL BINACIONAL GNLBINACIONAL S.A.**

OTORGADA POR: MOSCOSO PAZMIÑO JUAN CARLOS Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y cinco de Agosto del dos mil quince , ante mí, DOCTOR CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR, NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía DISTRIBUIDOR DE GNL BINACIONAL GNLBINACIONAL S.A., el/la señor(a) MOSCOSO PAZMIÑO JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PORTUGUEZ ECHEGARAY ERICK, de nacionalidad PERUANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) APOLO QUEZADA IVAN RAMIRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MOSCO SO PAZMIÑO JUAN CARLOS	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
PORTUGUEZ ECHEGARAY ERICK	PERUANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	APOLO QUEZADA IVAN RAMIRO
APOLO QUEZADA IVAN RAMIRO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDOR DE GNL BINACIONAL GNLBINACIONAL S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN,

ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MOSCOSO PAZMIÑO JUAN CARLOS	266	266.0	200.0	66.0
PORTUGUEZ ECHEGARAY ERICK	266	266.0	200.0	66.0
APOLO QUEZADA IVAN RAMIRO	268	268.0	200.0	68.0
TOTALES	800	800.0	600.0	200.0

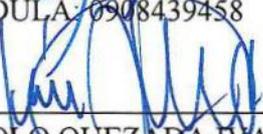
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) APOLO QUEZADA IVAN RAMIRO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MOSCOSO PAZMIÑO JUAN CARLOS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan

para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

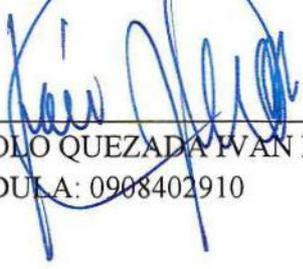
Firma Socios:



MOSCOSO PAZMIÑO JUAN CARLOS
CEDULA: 0908439458



APOLO QUEZADA IVAN RAMIRO
CEDULA: 0908402910
En Representacion de: PORTUGUEZ ECHEGARAY ERICK



APOLO QUEZADA IVAN RAMIRO
CEDULA: 0908402910

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR
Identificacion: 0100208305

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. <2015>
PODER ESPECIAL QUE OTORGA
EL SEÑOR ERICK PORTUGUEZ
ECHAGARAY, A FAVOR DEL
SEÑOR IVAN RAMIRO APOLO
QUEZADA-----
CUANTIA. INDETERMINADA.-

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Titular
Cantón Guayaquil
Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes
julio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA CECILIA
CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Titular Décima Sexta
de éste Cantón, comparece el señor ERICK PORTUGUEZ
ECHAGARAY, el compareciente es mayor de edad, de estado
civil soltero, de ocupación ejecutiva, capaz para obligarse y
contratar.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta
escritura de poder especial, a la que procede con amplia y
entera libertad para su otorgamiento me presenta la
minuta que es del tenor siguiente. Minuta.- SEÑORA
NOTARIA. En el protocolo de escrituras públicas que está a
su cargo, sírvase extender y autorizar una de poder
especial, que se contenga en las cláusulas siguientes.
PRIMERA. INTERVINIENTE.- Interviene para el
otorgamiento de la presente escritura poder especial el señor
ERICK PORTUGUEZ ECHAGARAY, Quien es de nacionalidad
peruana, mayor de edad, de estado civil soltero, de
ocupación ejecutiva, con pasaporte numero cinco ocho seis



1 dos cinco cuatro ocho, con domicilio en la ciudad de Lima
2 Perú, de transito por esta ciudad Guayaquil, para efectos de
3 esta escritura de poder especial, se la podrá denominar
4 como el mandante y por otra parte el señor IVAN RAMIRO
5 APOLO QUEZADA , a quienes y para efectos de este poder
6 especial, se la podrá denominar como el mandatario;
7 SEGUNDA. DEL PODER ESPECIAL.- Yo, ERICK PORTUGUEZ
8 ECHAGARAY, por medio de este instrumento publico, tengo
9 a bien otorgar poder especial amplio y suficiente, cual en
10 derecho se requiera, a favor del señor IVAN RAMIRO
11 APOLO QUEZADA, quien es de nacionalidad ecuatoriana,
12 mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación
13 ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de
14 Guayaquil, para que a mi nombre y representación realicen
15 los siguientes actos. a).- Mi mandatario esta facultado para
16 que por intermedio de este poder especial procedan a
17 realizar los siguientes actos. b).- Firme cuantos documentos
18 sean necesarios en constitución de una compañía de
19 sociedad anónima en calidad de socio activo, así mismo
20 firme las acciones que me corresponden de la compañía en
21 tramite, asista y firme por mi todos los documentos ante uno
22 de los Notarios que le corresponda la constitución de la
23 misma, acuda y firme los nombramiento que me
24 corresponda ante el Registro Mercantil del Cantón, solicite y
25 retire toda la documentación que sea necesarias para los
26 tramites y legalización de la compañía en constitución en
27 cualquier dependencia publica o privada actué y firme los
28 permisos en el Ministerio de Hidrocarburo, Municipio,

1 Cuerpo de Bombero, Ministerio del Ambiente, Ministerio de
2 Salud, Superintendencia de Compañía, Cámara de
3 Comercio, y demás instituciones; c).- Así mismo el
4 apoderado esta facultado para representarme ante
5 cualquier autoridad judicial de la república, contratar
6 abogados de su entera confianza para que me represente
7 ante las autoridades que sean necesarias; d).- Administre
8 y me represente como si fuera yo mismo en mi ausencia la
9 parte proporcional que me corresponde como accionista de
10 la compañía en constitución teniendo voz y vota en
11 cualquier decisión que se tome en actas, reuniones, juntas
12 y demás; **TERCERA. DE LA ACEPTACION.-** El señor IVAN
13 RAMIRO APOLO QUEZADA, acepta el mandato a el
14 encomendado, y promete cumplirlo fielmente y cabalidad
15 lo ordenado en esta Escritura de Poder Especial, sin
16 necesidad de clausulas especiales, Firma abogado Ángel
17 Barros Delgado, con matricula profesional numero cero
18 nueve - mil novecientos noventa y cinco - cero ocho, del
19 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Guayas.
20 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** -Es copia.- En
21 consecuencia el compareciente se ratifica en el
22 contenido de la minuta inserta, la que de
23 conformidad con la Ley queda formalizada en
24 escritura pública para que surta sus efectos legales.-
25 el compareciente me exhibió sus documentos de
26 identificación.- La cuantía es indeterminada.- Leída
27 esta escritura pública de principio a fin por la
28 Notaria en alta voz al otorgante, éste se

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

aprueba en todas sus partes, firmando para constancia
en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual
doy fe.-

ERICK PORTUGUEZ ECHAGAR

Paspt. No.- 5862548



IVAN RAMIRO APOLO QUEZADA

C.C. No. 0908402910



Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Primer* TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL



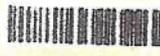
CEDELA DE: **000043945-0**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**MOSCOSO PAZMIÑO
JUAN CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
**SARA
GARCIA TERAN**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRONICO
211331112

APellidos y Nombres del Padre
MOSCOSO JARME

Apellidos y Nombres de la Madre
PAZMIÑO AMPARO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAQUIL
2011-08-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-10





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

291
291 - 0239
NÚMERO DE CERTIFICADO

0900439458
CÉDULA
MOSCOSO PAZMIÑO JUAN CARLOS

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

CANTÓN *Cochabamba*
PARROQUIA *San Juan*
ZONA *Urbana*

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURISDICCION



[Faint, illegible text]

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V3333V3122

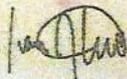
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: APOLO CUENCA MANUEL JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUEZADA QUEZADA EMMA DIOCLESIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-04-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-27

000300170


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090840291-0

APELLIDOS Y NOMBRES: APOLO QUEZADA IVAN RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL

PEDRO CARDO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-10-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARA IVANOVA VIEIRA HERRERA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

024 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0167 0908402910
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

APOLO QUEZADA IVAN RAMIRO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARRQUIA	1
		ZONA

Juan de la Cruz
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Factura: 001-002-000000116



20150901064P00086

NOTARIO(A) CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR
NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901064P00086					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificacai ón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSCOZO PAZMIÑO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908439458	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	APOLO QUEZADA IVAN RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908402910	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	PORTUGUEZ ECHEGARAY ERICK	REPRESENTAD O POR	PASAPORTE	5862548	PERUANA	ACCIONIS TA	IVAN RAMIRO APOLO QUEZADA, CON CEDULA DE CIUDADANIA 0908402910 COMO APODERADO ESPECIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR
NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR

Digitally signed by CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR
Date: 2015.09.04 14:15:57 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

